



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-263-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-016-001-18**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Delegación en Boaco del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), por el período del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno implantado por la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco, relacionado al Activo Fijo durante el período sujeto a examen; **b)** Comprobar que existan controles adecuados del Activo Fijo en la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco, que permita el control, uso, custodia y disposición; **c)** Verificar mediante inspección física la existencia, asignación, y que se encuentren en buenas condiciones; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron lo siguiente: **1)** De los Procedimientos propios de auditoría, se comprobó que el Control Interno relacionado al Activo Fijo en la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco es adecuado, excepto por condiciones que deben ser atendidas por la Administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), siendo éstas: **a)** Vehículos de la Delegación en Boaco, no están rotuladas con la Leyenda Uso Oficial, nombre de la Entidad y en algunos casos no cuentan con Placas; y **b)** Activos fijos de la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco no están registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE). **2)** Existen Controles adecuados de los Activos Fijos asignados a la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco, que permiten tener un control oportuno de su uso, custodia y disposición, y **3)** Se determinó que los Activos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-263-18**

Fijos Asignados en la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco, existen y se encuentran debidamente asignados y en buenas condiciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) de fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-016-001-18**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-263-18